



# REGLAMENTO CÓDIGO DE ÉTICA

## DESCRIPCIÓN BREVE

El reglamento de Código de Ética de ASEGOSEP, con sustento en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas

## Contenido

Antecedentes.....	1
Contenido.....	2
Antecedentes.....	3
Capítulo I Disposiciones Generales.....	4
Artículo 1 El Objetivo.....	4
Artículo 2 Principios de la Asociación.....	4
Artículo 3 Valores.....	5
Artículo 4 Ámbito de Aplicación del Código de Ética.....	5
Artículo 5 Aplicación y Divulgación del Código.....	5
Artículo 6 Definiciones.....	6
Artículo 7 Sobre las Obligaciones y Deberes Generales.....	6
Artículo 8 Sobre las obligaciones específicas para Colaboradores.....	7
Artículo 9 Prohibiciones.....	7
Artículo 10 De las relaciones personales entre colaboradores.....	8
Capítulo III Responsabilidades y Sanciones.....	8
Artículo 11 Incumplimiento del Reglamento.....	8
Capítulo IV Ámbito de Aplicación.....	8
Artículo 12 Control de Cambios.....	8

## Antecedentes

La Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Gobernación, Policía y Fuerza Pública, reconoce en la ética un principio fundamental para su gestión y operación.

Es a través de la ética, que el desarrollo y el crecimiento que ha obtenido la organización y el que encontrará en su camino el que garantiza que su propósito inicial y razón de ser no se pierdan en esta evolución.

El diccionario de la Real Academia Española define la ética como “*Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida*”. Para ASEGOSEP la ética es su forma de ser, no solo se trata de una serie de normas o de prohibiciones, sino más bien es la guía que orienta la toma de decisiones en la organización atendiendo su misión, visión y objetivos para los que fue constituida.

Lo ético requiere de la convicción, y actuar con base en una línea de principios que no se enmarca por sanciones sino por su forma de ser. Entonces podemos afirmar que se trata de “valores comunes” que refieren y orientan la conducta y de la toma de decisiones. Es a través de la ética que también se logra una convivencia y un ambiente que alcance los objetivos de la Asociación.

Como organización de derecho privado y estando debidamente facultada por la Ley No. 6970, se decide adoptar un Código de Ética (en adelante Código), que tiene como objetivo fundamental determinar el comportamiento ideal o más apropiado para todos los asociados, los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores a fin de estimular el cumplimiento de principios esenciales que enaltezcan a la organización como tal y se constituyan en una fuente o modelo a seguir.

El código de ética es de gran valor y beneficio, porque establece normas que **garantizan a los asociados de una adecuada gestión** y aleja actuaciones poco éticas e irresponsables es por lo tanto lo que genera seguridad y confianza en aquellos que deseen establecer algún tipo de relación económica o profesional con ASEGOSEP ya que saben que serán respetados los acuerdos firmados.

El presente Código, no sólo concreta la preocupación de la Junta Directiva por establecer un vínculo que relacione las buenas costumbres, honradez, seriedad, honorabilidad de sus miembros y colaboradores, describiendo no sólo las conductas deseables para todos los involucrados, sino también ofreciendo un procedimiento que resguarda los principios del debido proceso, como elemento previo para considerar la aplicación de una sanción. De esta manera la Junta Directiva en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, tomó la iniciativa de implementar un marco de Gobierno Corporativo, con el propósito de obtener el mejor desarrollo de esta iniciativa.

En ese sentido este Código de Ética es aplicable a todos los asociados, los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores sin excepción alguna.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo Primero. El Objetivo

Se crea el presente Código para compilar y estructurar, las normas y principios éticos que determinen el comportamiento ideal o más apropiado para todos los asociados, los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores, a fin de preservar y mantener la integridad ética de ASEGOSEP, asegurando la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de quienes pertenezcan a ella y el conocimiento de su gestión.

Asimismo, se crea para dilucidar, solucionar dudas y conflictos de carácter ético facilitando la resolución en las diferentes ramas y actividades de la asociación.

ASEGOSEP divulgará el presente Código, así como cualquier otra norma de carácter ético que se apruebe, de manera tal que se garantice el conocimiento por parte de todos.

El cumplimiento del código de ética es obligatorio y su incumplimiento implica la aplicación de sanciones que no son acciones legales

## **Artículo Segundo. Alcance**

El presente Código será de acatamiento obligatorio para los asociados, los diferentes órganos de ASEGOSEP, incluidos los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía, comités de Gobierno Corporativo, Asesores profesionales, Proveedores y Colaboradores en las diferentes oficinas de ASEGOSEP, cualquiera que sea la jerarquía que se ostenta o la denominación del puesto que se ocupe.

Tiene como fin propiciar la confianza y credibilidad de los asociados, lo mismo que el logro a plenitud de sus objetivos, anteponiendo la observancia de los principios éticos al logro de las metas del negocio

## **Artículo Segundo. Principios de la Asociación**

### **Misión**

Somos una organización social con actitud humana, que, por medio de la identificación de las necesidades y aspiraciones de sus asociados, usamos los recursos para satisfacer esas necesidades y aspiraciones de manera rentable y equitativa, contribuyendo con el desarrollo integral de nuestros asociados y sus familias.

### **VISIÓN**

Ser la Asociación Solidarista con una estructura administrativa, social y financiera que permita desarrollar proyectos socioeconómicos para darle solución a las necesidades de los asociados y de sus familias, de conformidad con los principios Solidaristas.

### **Artículo Tercer: Valores**

**Honradez:** Actuaremos con rectitud justicia y honestidad.

**Respeto:** Tratamos y reconocemos con aprecio y valor a todas las personas.

**Lealtad:** Mostramos compromiso y fidelidad a los principios solidaristas.

**Compromiso:** Asumimos con entrega y convicción las responsabilidades.

**Empatía:** Tenemos capacidad de comprender las diferentes situaciones y necesidades de los demás.

**Colaboración:** Trabajamos al servicio del otro para el alcance de los objetivos.

**Integridad:** Generamos confianza a través de un desempeño honesto y correcto de acciones.

## **Artículo Cuarto: Ámbito de Aplicación del Código de Ética**

El presente Código establece las normas mínimas que regulan la conducta de los asociados, los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores, reconociéndose que existen otras de carácter legal y moral que las complementan. Cualquier persona, por el sólo hecho de asociarse o laborar en ASEGOSEP, adquiere la obligación de ajustar su conducta y actividades, así como la prestación de sus servicios a las disposiciones contenidas en este Código, al Código de Trabajo, la normativa interna y el Estatuto de ASEGOSEP, La Ley de Asociaciones Solidaristas, según corresponda. Todos los asociados, los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores, deberán tener como normas fundamentales el cumplimiento de sus deberes ciudadanos y considerar que el

ser miembro de ASEGOSEP es un honor, lo cual impone el ejercicio honesto de su condición dentro de la organización y del cargo que desempeñan, teniendo siempre como fin principal el bien común. Sobre esto, se excluyen las actividades personales que no tienen conexión o efectos directos que pongan en riesgo el prestigio de la asociación

#### **Artículo Quinto: Aplicación y Divulgación del Código**

La administración será la encargada de la elaboración del Código de Ética y de elevar a la Junta Directiva.

La aplicación, divulgación y concientización del presente código hacia los colaboradores, estará a cargo de la Dirección Administración Financiera, acción que se llevará a cabo mediante un programa de capacitación anual, comprendiendo colaboradores de nuevo ingreso, otras personas contratadas y el proceso de refrescamiento periódico que sobre la materia debe darse a los colaboradores.

ASEGOSEP pondrá en conocimiento y disposición de sus Asociados, miembros de Junta Directiva, miembros de Fiscalía y proveedores el presente código por medio de su página web.

#### **Artículo Sexto: Definiciones**

**Asociación:** Se refiere a la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.

**Asociados/ afiliado:** Se refiere a los que suscribieron el acta constitutiva, a los que posteriormente se afiliaron y a los que se hubiesen jubilado luego de haber permanecido asociados en forma continua durante diez años o más años y así lo solicitaran.

**Comités y delegados:** Es el integrado por asociados de una o varias unidades programáticas, según convenga. Tiene como propósito el fortalecimiento de las relaciones entre ASEGOSEP y sus asociados.

**Código de Ética:** Manual de conducta que promueve el comportamiento ético de las personas vinculadas a ASEGOSEP, orientándolas en lo relativo a la interacción de sus actuaciones tanto con personas internas como externas, para que su conducta se ajuste a sus principios y valores.

**Conducta antiética:** Es la acción u omisión que se aparta de los principios, los valores y las normas éticas de ASEGOSEP.

**Conducta acoso u hostigamiento:** Es una acción o conducta que implica generar una incomodidad o disconformidad en el otro. Cuando una persona hostiga, persigue o molesta a otra, está incurriendo en algún tipo de acoso.

**Colaboradores:** Toda persona física, debidamente inscrita en el departamento de recursos , que presta sus servicios materiales, intelectuales o ambos, a favor de ASEGOSEP, en forma subordinada, permanente o transitoria, a cambio de una retribución o salario, a nombre y por cuenta de ASEGOSEP, en virtud de nombramiento efectuado mediante los trámites organizacionales exigidos y como consecuencia de una relación laboral o de un contrato de trabajo, verbal o escrito, expreso o tácito, individual o colectivo.

**Ética:** Es el conjunto de costumbres y normas que regulan el comportamiento de las personas, cuya práctica habitual contribuye a garantizar que las mismas tanto en lo personal como dentro de

ASEGOSEP se inclinen por realizar el bien y minimizar cualquier perjuicio que pueda causarle a otros, a ASEGOSEP.

**Fiscalía:** Órgano encargado de ejercer la inspección y vigilancia de todas las actividades de la Asociación y sus unidades de negocio.

**Información confidencial:** Cualquier información y documentación de uso restrictivo que no puede ser divulgada ni entregada a terceros, salvo por orden expresa emitida por autoridad competente o porque ASEGOSEP lo haya autorizado. Le es aplicable todo lo relativo a la Ley 8968 denominada "Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales"

**Miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP:** Se refiere a los integrantes de la Asamblea General, la Junta Directiva, Fiscalía, la Administración, Comités de Apoyo y de Gobierno Corporativo

**Partes interesadas:** Son los grupos, organizaciones o individuos que tienen uno o varios intereses relacionados con las decisiones y actividades de ASEGOSEP.

**Principios:** Son normas de comportamiento que tiene como propósito lograr la sana convivencia y la armonía con los valores, para que la conducta de las personas contribuya con el cumplimiento de la visión y misión de ASEGOSEP.

**Proveedores:** Persona física o jurídica, que se dedica a proveer o abastecer de productos y servicios necesarios a una persona o empresa.

**Registros financieros:** Incluyen documentos como estados financieros, informes, declaraciones fiscales, soportes y otros similares que reflejan las operaciones de nuestra compañía. Los controles financieros son los procedimientos relacionados con la salvaguarda de los activos y la confiabilidad de los registros financieros, incluidos los lineamientos de autorización de transacciones.

**Valores:** Son las cualidades de una persona u organización. Son convicciones internas que determinan la manera de ser y por tanto orientan la conducta.

**Directivos:** Miembros de Junta Directiva, encargados del buen manejo de la asociación.

## CAPÍTULO II. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS

### Artículo Séptimo: Relaciones con Grupos de Interés

Relación con los asociados, los colaboradores, proveedores, la comunidad y el Estado.

ASEGOSEP reconoce que el éxito de su gestión depende de las buenas relaciones tanto con los asociados, los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores, competidores, la sociedad y el Estado. Su compromiso es mantener relaciones honestas y constructivas, así:

**1) Con los asociados:** Los asociados son la razón de ser de ASEGOSEP, quienes con su esfuerzo común la han constituido en la más grande y sólida organización solidarista de Costa Rica, por lo que nos

comprometemos a buscar soluciones integrales para los asociados y sus familias, por medio de productos, servicios, beneficios sociales y más.

**2) Con los colaboradores:** Los colaboradores son el activo máspreciado, que nos diferencia y otorga ventaja competitiva, por lo que nos comprometemos a contribuir con el desarrollo del talento humano a fin de tener personal capacitado que no sólo contribuya con el crecimiento de la Asociación, sino que mejore su calidad de vida.

**3) Con la comunidad:** La comunidad es el conjunto de personas que se relacionan entre sí, por lo que, al mejorar las condiciones de vida de los asociados, nos comprometemos a contribuir con el bien común.

**4) Con el Estado:** El Estado es el conjunto de órganos de gobierno y administración pública regulados por el principio de legalidad, por lo que nos comprometemos a respetar la Constitución y las Leyes, fundamentalmente la Ley de Asociaciones Solidarista y su Reglamento.

**5) Con los proveedores:** Conjunto de personas físicas y jurídicas que ofrezcan bienes o servicios mediante una relación comercial con ASEGOSEP.

Para ello, ASEGOSEP se compromete a:

1. Comportarse honesta, cortes, amable y gentilmente ofreciendo siempre su atención y buen trato.
2. Conducirse con apertura para escuchar, admitir sugerencias, críticas, quejas y dudas brindando una respuesta oportuna, respetuosa y profesional.
3. Brindar información completa y de calidad sobre los servicios que requiere y ofrece con transparencia.
4. Brindar un trato libre de toda discriminación.
5. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos y el marco legal vigente.
6. Manejar toda la información en un ámbito estrictamente confidencial.
7. Asumir compromisos y promesas que realmente pueda cumplir.

**Artículo Octavo: Deberes de los asociados, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP, colaboradores y proveedores Debemos incluir deberes de los proveedores también.**

Son deberes de los asociados, de los miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP y colaboradores los siguientes:

**De los asociados y miembros de los diferentes órganos:**

- a) Acatar y respetar las disposiciones de la Ley 6970, así como los Estatuto de ASEGOSEP, los acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva, dictados dentro de sus respectivas atribuciones.
- b) Aceptar que la totalidad del aporte patronal girado por el Ministerio de Gobernación, Policía y Fuerza Pública, en su condición de patrono, sea depositado íntegra y exclusivamente en ASEGOSEP.
- c) Contribuir con su esfuerzo al progreso de la ASEGOSEP y al cumplimiento de sus fines.
- d) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

- e) Pagar las cuotas de (afiliación) ingreso o extraordinarias y el ahorro obligatorio que fije la Asamblea General y cualquier otro compromiso económico que se asuma y se establezca.
- f) Ser leales con la organización y defender su imagen ante quien pretenda afectarla negativamente y sin fundamento.
- g) Los Directivos, fiscales y miembros de Comités y delegados, están llamados a desempeñar correctamente la función para la cual fueron elegidos, así como cumplir debidamente con las funciones encomendadas por la Asamblea General, tener sus obligaciones financieras con la ASEGOSEP al día, caso contrario, se iniciará el trámite de revocatoria del nombramiento ante el órgano que lo nombró, con observación del debido proceso.
- h) Los asociados deben realizar un ahorro obligatorio mensual, del 3% de su salario consignado en planillas de la Ministerio de Gobernación y Policía y Seguridad Pública.
- i) Se prohíbe el uso de recursos de la ASEGOSEP, para cubrir gastos personales o familiares.

**De los colaboradores:**

- a) Prestar una excelente atención al asociado.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política, la Ley de Asociaciones Solidaristas y su Reglamento, los estatutos, los reglamentos, Código de Trabajo, políticas, procedimientos, directrices, lineamientos y en general toda aquella normativa interna, los aspectos éticos, los aspectos morales.
- c) Respetar, cumplir y vigilar que se cumplan las normas establecidas en Código y las demás normas y procedimientos establecidos por la Administración de ASEGOSEP.
- d) Suscribir y cumplir fielmente el contrato de trabajo.
- e) Prestar toda la colaboración a las autoridades nacionales para combatir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.
- f) Acatar y cumplir las órdenes emanadas de los jefes inmediatos superiores, lo mismo que coadyuvar con otros compañeros en el logro pleno de los objetivos específicos de ASEGOSEP.
- g) Denunciar toda conducta, acción o actitud presuntamente corrupta de cualquier naturaleza, contraria a la moral, al orden jurídico y al interés público, independientemente del cargo o nivel jerárquico que ostente el denunciado.
- h) Participar respetuosamente en la discusión de los temas para que sean convocados con la solemnidad que requiera el acto.
- i) Actuar con irreprochable dignidad no sólo en el ejercicio de sus cargos, funciones, sino también en la relación con los demás.
- j) Abstenerse de cometer conductas abusivas que conduzcan al acoso, el hostigamiento o la represión de cualquier tipo, tanto entre asociados, colaboradores y miembros de los órganos de la ASEGOSEP.
- k) Tener buenas relaciones con los asociados, colaboradores, proveedores, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP.
- l) Comprometerse con la seguridad en todos los sitios o lugares de ASEGOSEP atendiendo las normas de seguridad e higiene que se indiquen.
- m) No usar recursos de la ASEGOSEP para cubrir gastos personales o familiares.
- n) Comportarse de manera profesional ante los asociados siempre con el fin propiciar la confianza necesaria al asociado para la orientación y consejos para una debida prestación del servicio.
- o) Promover el desarrollo profesional y la igualdad de oportunidades sin discriminación alguna.
- p) Comportarse de manera profesional ante los asociados siempre con el fin de propiciar la confianza necesaria al asociado para la orientación y consejos para una debida prestación del servicio.
- q) Durante la ejecución de sus labores, no debe abarcar asuntos personales con los asociados.

- r) El colaborador debe cumplir su palabra a cabalidad; por eso, no debe adquirir con el asociado compromisos más allá de las posibilidades de asociado, pero sí tratar de canalizar las expectativas del asociado hacia personas autorizadas.
- s) Colaborar con los asociados y clientes que presentan alguna discapacidad, adultos mayores, así como personas que tengan algún impedimento, y que se les dificulte el acceso a los servicios de ASEGOSEP.
- t) El colaborador debe conocer la normativa y protocolos en materia de emergencias de cualquier índole, a fin de que pueda guiar a los asociados y clientes en una emergencia.

**De los Proveedores:**

- a) Los proveedores deberán desempeñar su actividad empresarial con integridad, objetividad, transparencia y honestidad, sin participar en actividades de sobornos, corrupción, extorsión, legitimación de capitales o cualesquiera otras prácticas ilegales o no éticas.
- b) Los proveedores no aceptarán, ofrecerán ni concederán de ASEGOSEP comisiones, regalos o retribuciones con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- c) Los proveedores deberán mantener mecanismos que, en caso de potencial conflicto de interés de alguno de sus trabajadores, garanticen que la independencia de la actuación del proveedor y su relación comercial con ASEGOSEP no se vea afectada.
- d) Los proveedores deberán preservar y proteger la confidencialidad de la información que reciben como consecuencia del desempeño de la actividad comercial con ASEGOSEP.

**Artículo Octavo: Del Acoso y Hostigamiento**

ASEGOSEP de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes, busca prevenir, prohibir y sancionar toda conducta de acoso u hostigamiento tanto laboral como sexual, por lo que se compromete a mantener un ambiente libre de este flagelo independientemente de quién lo ocasione según lo establecido en los lineamientos contra el acoso u hostigamiento laboral y sexual.

**Articulo Noveno: Discriminación**

Todo asociado, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP y colaboradores comprometen a no discriminar por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación, según lo establecido en el Lineamiento General de Talento Humano.

**CAPÍTULO III. OPERACIONES Y ACTIVIDADES****Articulo Décimo: Captación de Asociados**

Todo asociado, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP y colaboradores deberán promover la afiliación y la participación continua comunicando los beneficios de ASEGOSEP y evitando la morosidad en sus obligaciones crediticias.

**Articulo Decimoprimer: Finalización de Relación con ASEGOSEP**

Todo asociado miembros de diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores o colaborador que por cualquier motivo deje de pertenecer a ASEGOSEP deberá dejar de ostentarse como miembro,

colaborador o proveedor de esta, y evitará cualquier acción indebida que por beneficio propio o por cualquier causa afecte a ASEGOSEP.

**Articulo Decimosegundo: Anticorrupción**

ASEGOSEP rechaza cualquier tipo de acto de corrupción. Dar o recibir sobornos es ilegal, no ético y puede ocasionar consecuencias severas para todas las personas involucradas, incluyendo privación de la libertad y fuertes multas para ASEGOSEP.

ASEGOSEP está comprometida en conducir sus operaciones de manera transparente e integra, por lo que todas sus transacciones cumplirán con las leyes de prevención de lavado de dinero, fraude, malversación de activos, fraude financiero contable.

**Articulo Decimotercero: Prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo**

Todos los asociados, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y colaboradores, están obligados a velar por el cumplimiento de las medidas tendientes a la prevención y detección de las actividades previstas en la Ley 7786 denominada “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas y financiamiento al terrorismo”, así como a su Reglamento y demás leyes o normas relacionadas.

**Articulo Decimocuarto: Manejo de información Confidencial.**

Todo asociado, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y colaboradores, tienen la obligación de no revelar, divulgar o aprovecharse indebidamente de la información confidencial de ASEGOSEP, manteniendo la confidencialidad de hechos, datos, circunstancias o proyectos de los cuales tenga conocimiento según las normas nacionales e internas.

Ningún colaborador podrá sacar, sin autorización expresa y escrita del superior, documentos, información bajo cualquier medio, de los negocios o asuntos de ASEGOSEP, cuya utilización o divulgación pueda causar perjuicio a la institución o a terceras personas, o cuya interpretación inexacta pueda de cualquier forma, propiciar ese perjuicio.

ASEGOSEP, no proporcionará a terceros ninguna información de sus asociados o transacciones y mantendrá su confidencialidad, salvo aquellos casos en que, por disposición legal o entes reguladores, se permitiere.

**Articulo Decimoquinto: Relación con Medios de Comunicación**

Para efectos de brindar información a los diferentes medios de comunicación sea sobre la evolución de los negocios y resultados de la Asociación, información u opiniones de los colaboradores sobre la Institución o temas específicos se encuentran autorizados a brindar la información únicamente el presidente de la Junta Directiva, o el vocero quien esta designado a través de la Junta Directiva.

Todo asociado, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y colaboradores, son responsables del adecuado uso y comentarios que se realicen en los canales oficiales de ASEGOSEP y redes sociales.

**Articulo Decimosexto: Conflictos de Interés**

Se considera conflicto de intereses aquella situación en que el asociado, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores o colaboradores que, posea o asuman compromisos que respondan a intereses u obligaciones externas o con terceros que:

a) Pongan en riesgo su dedicación o su pertenencia a ASEGOSEP.

- b) Afecten su honorabilidad.
- c) Pudieran poner en duda el carácter ético de su comportamiento.
- d) Perjudiquen directa o indirectamente a ASEGOSEP.
- e) Generen un antagonismo entre la convivencia o interés personal y la lealtad con ASEGOSEP.
- f) Afecten la libertad e independencia de las decisiones.

Para efectos de este código se los conflictos de interés se clasifican en:

**Conflicto de interés real:** El conflicto de interés es real, si la persona tiene un interés particular en relación con un determinado asunto o discernimiento profesional y se encuentre ya efectivamente en una situación, en la que tiene la obligación de ofrecer esa opinión o discernimiento profesional.

**Conflicto de interés potencial:** Un conflicto de interés es potencial, si la persona tiene un interés particular que podría influir a la hora de hacer un juicio profesional desde la posición o cargo que ocupa, pero todavía no se encuentre en una situación en la que tenga que ofrecer este discernimiento.

**Conflicto de interés aparente:** Un conflicto de interés, es meramente aparente cuando la persona no tiene un conflicto de interés ni real ni potencial, pero alguien podría llegar a concluir razonablemente, aunque fuera de manera tentativa, que sí lo tiene. Sabemos que un conflicto de interés es aparente cuando se resuelve simplemente ofreciendo toda la información necesaria para demostrar la existencia o no del conflicto de interés por parte del denunciante.

**Artículo Decimoséptimo: Prohibición de los asociados, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores.**

Se prohíbe a los asociados, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y colaboradores:

- a. Cualquier comportamiento que pueda afectar la imagen institucional a nivel interno o externo.
- b. Utilizar los recursos de la ASEGOSEP, parafines ajenos al estricto desempeño de actividades laborales de representación o para lo que fueron contratados.
- c. Asumir compromisos y/o promesas que no pueda cumplir o que comprometan a la administración de ASEGOSEP.
- d. Consumir, vender, elaborar, distribuir o poseer drogas ilícitas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones de ASEGOSEP.
- e. Brindar o acceder a información de la ASEGOSEP, sus clientes o integrantes, sin la autorización o la justificación respectiva.
- f. Manejar de manera incorrecta la información confidencial, revelar la misma cuando no haya sido autorizado o aprovecharse indebidamente de la misma.
- g. Incumplir con la Constitución Política, Ley de Asociaciones Solidaristas y su Reglamento, los Estatutos, los Reglamentos, Códigos, Políticas, Procedimientos, Directrices, lineamientos y en general toda la normativa interna.
- h. Incumplir con los aspectos éticos regulados en este código y cualquier otra normativa ateniente a la ética.
- i. Ocultar, callar o participar de conductas, acciones o actitudes presuntamente corruptas de cualquier naturaleza, contrarias a la moral, al orden jurídico y al interés público.
- j. Impedir la aplicación de medidas tendientes a la prevención y detección de actividades previstas en la Ley 8204.

- K. Participar de cualquier actividad relacionada con el tráfico de drogas, lavado de dinero, evasión fiscal o cualquier conducta criminal.
- I. Incurrir en conductas abusivas que conduzcan a la discriminación, el acoso, el hostigamiento o la represión de cualquier tipo.
- m. Infringir las normas de seguridad del tipo que sean.
- n. Impedir o desincentivar la afiliación a ASEGOSEP.
- o. Hacer contribuciones políticas, pagos a partidos o candidatos políticos en nombre de ASEGOSEP.
- p. La difusión mediante el uso de redes sociales u otro medio de comunicación, de cualquier material o información que resulte ofensiva o discriminatoria para los asociados, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y colaboradores.

**Articulo Decimoctavo: Contribuciones y actividades políticas**

ASEGOSEP no hará contribuciones políticas ni pagos a partidos o candidatos políticos, así como contribuciones que puedan afectar la relación obrero patronal.

Todos los asociados, los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores deben cumplir con todas las normas de seguridad de la información. Cualquier incumplimiento de estas normas acarreará las sanciones que establece el ordenamiento jurídico. Ningún colaborador podrá sacar, sin autorización expresa y escrita del superior, documentos, información bajo cualquier medio, de los negocios o asuntos de la Asociación, cuya utilización o divulgación pueda causar perjuicio a la entidad o a terceras personas, o cuya interpretación inexacta pueda de cualquier forma, propiciar ese perjuicio.

Los asociados, los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores, se deben sentir en libertad de participar del proceso político como individuos y en su propio tiempo. Igualmente, podrán hacer contribuciones políticas a título personal o individual y podrán participar de cualquier partido o tener acción política de índole voluntaria.

Al expresar sus opiniones sobre asuntos públicos o políticos durante reuniones cívicas, los asociados, miembros de los órganos de ASEGOSEP y colaboradores deben dejar claro que están hablando a título personal y deben evitar dar cualquier impresión de que están hablando como representantes de ASEGOSEP a menos que hayan sido autorizados para hablar en nombre de ella.

**Articulo Decimonoveno: Responsabilidad ambiental**

ASEGOSEP se compromete con una sincera y apropiada consideración por el medio ambiente, esforzándose por cumplir plenamente con los requisitos ambientales. También apoya la planeación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales. Se espera que todos los asociados, los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores actúen como ciudadanos responsables cumpliendo las reglas del lugar de trabajo y las normas referentes al medio ambiente.

**Articulo Vigésimo: Seguridad, Higiene, Lugar de Trabajo**

ASEGOSEP está igualmente comprometida con la seguridad del lugar de trabajo y cuando se realicen las asambleas generales, o reuniones de asociados, Comités y delegados, siendo ésta uno de los valores fundamentales.

**Articulo Vigesimoprimer: Seguridad de la Información**

ASEGOSEP, no proporcionará a terceros ninguna información de sus asociados o colaboradores transacciones y mantendrán su confidencialidad, salvo aquellos casos en que, por disposición legal o por entes reguladores, se permitiere.

**Artículo Vigésimosegundo: Regalías, Obsequios, o Dádivas Captación de Asociados**

Ningún asociado, los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores podrán aceptar u ofrecer por motivo de compra o negociación con proveedores o en general de cualquiera que pueda tener interés en las actividades de ASEGOSEP regalías, obsequios o dádivas de ninguna naturaleza. Se prohíbe autorizar, ofrecer o efectuar cualquier regalo o pago ilegal, de manera directa o indirecta a ningún funcionario u empleado del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública o entidad pública. Tampoco podrán aceptar ayudas económicas, descuentos, subsidios o tratamientos especiales provenientes de estas fuentes, a menos que dichos beneficios sean para los asociados y/o colaboradores en general.

**Artículo Vigésimotercero: Controles y Registro Financieros**

ASEGOSEP busca mantener y fortalecer la credibilidad y la confianza de sus grupos de interés a través de una comunicación efectiva. Del mismo modo, ASEGOSEP adopta la responsabilidad de comunicar de manera oportuna información fidedigna y, completa en todos los aspectos, sobre la condición financiera y sus resultados. Por consiguiente, los colaboradores de ASEGOSEP deberán garantizar, en los ámbitos de su responsabilidad, que los registros financieros reflejan la realidad, que los controles sean efectivos, que los reportes y documentos sujetos a revisión por parte de las autoridades competentes y cualquier comunicación, sean hechos públicos de manera oportuna e incluyan información real, precisa y completa.

**Artículo Vigésimocuarto: Privacidad**

ASEGOSEP, bajo el compromiso de manejar los datos personales de sus asociados (nombre, domicilio, información de contacto y otro tipo de datos), fomenta el cumplimiento de leyes de privacidad aplicables.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se prohíbe ofrecer información verbal o escrita a terceros sobre las operaciones y productos de los asociados.

**CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES****Artículo Vigésimoquinto: Obligaciones**

Este Código será de aplicación obligatoria para todos los Asociados, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP, sus colaboradores y proveedores.

**Artículo Vigésimosexto: Vigencia de Modificaciones**

El presente Código entrarán en vigor de manera inmediata después de la aprobación en Junta Directiva, con el propósito de realizar comunicación interna y externa.

**Artículo Vigésimoséptimo: Confidencialidad y Responsabilidad de la Información.**

La información en poder de ASEGOSEP y relacionado a las acciones que regulan el presente Código tendrá el carácter de información confidencial, pues es promulgado únicamente para todos los Asociados, miembros de los diferentes órganos de ASEGOSEP, sus colaboradores y proveedores.

**Artículo Vigésimoctavo: Incumplimiento.**

El incumplimiento de este Código dará lugar a la aplicación de sanciones para los asociados, los diferentes órganos de ASEGOSEP, proveedores y sus colaboradores según corresponda, según lo

dispuesto en la normativa interna, el Estatuto de ASEGOSEP, el Código de Trabajo, el Lineamiento General de Talento Humano, así como cualquier legislación nacional vigente:

**Artículo Vigesimonoveno: De los asociados y miembros de los diferentes órganos.**

Se aplicará la desafiliación tácita, suspensión o expulsión al incumplimiento de lo establecido en este código, en el estatuto y ley 6970 "Ley de asociaciones solidaristas."

En apego a las atribuciones dadas a la junta Directiva por el estatuto podrá ser suspendido, expulsado y excluido de la ASEGOSEP cuando un:

**Asociado**

- a) Su comportamiento afecte el buen nombre o los intereses sociales de la Asociación.
- b) Su comportamiento afecte los intereses económicos o el buen nombre de la Asociación.
- c) Lo establecido en el artículo 14 del Estatuto.
- d) Incumpliera las funciones asignadas por la Asamblea o la Junta Directiva.
- e) Un asociado haya presentado denuncia judicial infundada contra la Asociación y así ha sido demostrado mediante sentencia firme.
- f) Por actuar en nombre de la asociación sin estar facultado para ello, causando perjuicio social o económico a ésta.
- g) Las establecidas en el artículo 8, incisos b) y d) de la Ley de Asociaciones Solidaristas.
- h) Gozare de permiso con goce de salario para asistir a actividades de la Asociación e hiciere mal uso de este. Dicha circunstancia le será notificada por escrito al asociado, cuya resolución tendrá recurso de revocatoria y apelación dentro del tercer día ante los organismos respectivos.

**De los colaboradores:**

Se aplicarán las medidas disciplinarias, según lo dispuesto en la normativa interna, el Código de Trabajo, el Lineamiento General de Talento Humano, así como cualquier legislación nacional vigente. Para la aplicación de una sanción, se tomará en cuenta la gravedad de la falta y el perjuicio ocasionado por el incumplimiento del colaborador. Dicha gravedad de las faltas se clasificará en leves, moderadas y graves.

Las faltas en que incurran los colaboradores serán sancionadas con las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión del trabajo sin goce de salario, hasta por un máximo de ocho días.
- d) Despido sin responsabilidad patronal.

**De los proveedores.**

se excluirá a un proveedor del Registro de Convenios y Proveedores, cuando previa investigación de ASEGOSEP se evidencie que ha incurrido en prácticas de corrupción y/o tráfico de influencias, legitimación de capitales, o haya incumplido con lo establecido en este código.

**ACUERDO 07-323-07-2024 Se acuerda por unanimidad de votos y queda en firme aprobar el Reglamento de Código de Ética**